RESOLUCIÓN No. 0010
Primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

"Por medio del cual se entrega una información al Público en general".

La suscrita JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 270 de 1996, y atendiendo el ACUERDO No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del C.S. de la J, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, en ocasión a los acontecimientos de orden Público, generados por los bloqueos de las vías en la ciudad de Barranquilla y su área Metropolitana, producto de las recientes amenazas y atentados de los grupos al margen de la Ley, que son de Público conocimiento, ha sido imposible el desplazamiento en el transporte Público.

2. Que el porcentaje mayoritario de empleados del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga, pernota en la ciudad de Barranquilla y su desplazamiento al municipio de Sabanalarga se realiza en transporte de servicio público, el cual se encuentra suspendido.

3. Que mediante ACUERDO No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 del C.S. de la J "*Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional*", indica en su articulo 1 *"**Prestación del Servicio**. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales y, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes. Así mismo, se continuará garantizando la atención presencial, a los usuarios, de los servicios judiciales y administrativos en la Rama Judicial."*

4. Que el articulo 7 ibidem cita: *"Articulo 7. Condiciones de Trabajo en Casa. Magistrados, jueces y jefes de dependencias, mediante acto administrativo motivado, **podrán implementar las condiciones de trabajo en casa, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el servidor judicial pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo**, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 2088 de 2021, respetando el horario, la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral de los servidores judiciales…"*

5. Que, en virtud de lo anterior, y en aras de preservar la vida y la integridad de los empleados y el público en general, es necesario informar a nuestros usuarios, visitantes y comunidad, que se suspende la atención presencial, y por ello, la prestación del servicio se continúa realizando a través de los medios digitales y virtuales, tal como lo permite la Ley 2213 de 2022.

6. Que de acuerdo con los avances que resuelvan esta situación, se estará informando la apertura de la atención presencial.

En mérito de lo expuesto, la Juez Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

PRIMERO: Informar a nuestros usuarios, visitantes y comunidad en general que se suspende la atención presencial, y por ello, la prestación del servicio se continúa realizando a través de los medios digitales y virtuales, tal como lo permite la Ley 2213 de 2022, y se estará informando la apertura de la atención presencial, en virtud de las consideraciones expuestas.

Dado en Sabanalarga (Atlántico), primero (01) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ TERCERO (3.º) PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO)

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787a54dbfef39b0af3c8e9bd047f8e04089b5857366f7ae4b324cbbcb0731dd1**

Documento generado en 01/08/2022 05:35:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica